



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 187 -2008/SUNAT

APRUEBA LA FORMA Y CONDICIONES PARA SOLICITAR LA AMNISTÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Lima, 24 OCT 2008

CONSIDERANDO:

Que la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1086 que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente concede una amnistía para las empresas que se encuentren dentro de los alcances de la citada norma a fin de regularizar el cumplimiento del pago de las obligaciones de seguridad social vencidas hasta la vigencia de dicho Decreto Legislativo y establece que el acogimiento al referido beneficio tendrá un plazo de cuatro (4) meses contados desde la vigencia del mencionado Decreto;

Que el artículo 85° del Reglamento de la Ley MYPE aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2008-TR dispone que el trámite para acceder a la amnistía de seguridad social se iniciará mediante la presentación de una solicitud de acuerdo a la forma y condiciones que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT mediante Resolución de Superintendencia;

Que, asimismo, el citado artículo señala que la SUNAT, EsSalud y la ONP, según corresponda, proporcionarán a las empresas que inicien el trámite para la amnistía la información sobre el monto de las obligaciones de seguridad social vencidas hasta la fecha de vigencia del Decreto Legislativo N° 1086, sin perjuicio de los montos que la propia empresa incluya en la amnistía;

Que, por otro lado, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29135, Ley que establece el porcentaje que deben pagar EsSalud y la ONP a la SUNAT por la recaudación de sus aportaciones y medidas para mejorar la administración de tales aportes, regula la transferencia de la deuda tributaria exigible por las aportaciones al EsSalud y a la ONP correspondientes a periodos tributarios anteriores a julio de 1999;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias se dispone la forma y condiciones en que los deudores



tributarios realizan diversas operaciones a través de Internet mediante el Sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL);

Que resulta necesario aprobar la forma y condiciones en que se presentará la solicitud y la forma en que la SUNAT proporcionará la información a que se refieren el segundo y tercer considerando, respectivamente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de la Ley MYPE aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2008-TR y en uso de las facultades conferidas por el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Resolución, deberá entenderse por:

- a) Amnistía de Seguridad Social : A la amnistía para regularizar el cumplimiento del pago de obligaciones de seguridad social vencidas al 1 de octubre de 2008 a que se refiere la Octava Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley MYPE aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- b) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
- c) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso d) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
- d) Dependencias de la SUNAT : A la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencias Regionales u Oficinas



[Handwritten signature]





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Zonales, según corresponda.

- e) Solicitud : A la solicitud mediante la cual se inicia el trámite para acceder a la amnistía de seguridad social.
- f) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT.
- g) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.
- h) Formulario Virtual : Al aprobado en el artículo 2º de la presente Resolución.



Artículo 2º.- APROBACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL 1686

Apruébase el Formulario Virtual 1686 - Amnistía de las aportaciones al EsSalud y a la ONP Decreto Legislativo N° 1086, el cual estará disponible en SUNAT Virtual a partir del 27 de octubre de 2008.

Artículo 3º.- FORMA Y CONDICIONES PARA SOLICITAR LA AMNISTÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Los deudores tributarios comprendidos en la amnistía de seguridad social presentarán la solicitud exclusivamente a través de SUNAT Virtual utilizando el Formulario Virtual, para lo cual deberán:

- a) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con el Código de Usuario y la Clave SOL.
- b) Ubicar la solicitud y seguir las indicaciones que muestre el sistema.
- c) Imprimir la constancia de presentación.

Artículo 4º.- INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Una vez presentado el Formulario Virtual, la información a que se refiere el segundo párrafo del artículo 85º del Reglamento de la Ley MYPE que corresponda a la SUNAT, será proporcionada a través de SUNAT Virtual.



Para tal efecto, los deudores tributarios deberán ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con el Código de usuario y la Clave SOL y seguir las instrucciones del sistema.

Artículo 5°.- SOLICITUD EXCEPCIONAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Excepcionalmente cuando SUNAT Virtual no esté disponible, los deudores tributarios podrán presentar la solicitud en las dependencias de la SUNAT o en los Centros de Servicios al Contribuyente que les corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

1. Si el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC se acerca a la SUNAT a realizar el trámite, se identificará con el original de su documento de identidad vigente y presentará una copia del mismo. En este caso, la SUNAT entregará al deudor tributario o su representante legal una constancia de presentación de la solicitud, la cual deberá ser firmada por éste.

Una vez presentada la solicitud, la SUNAT le entregará la información a que se refiere el artículo anterior.

2. Si el trámite de presentación es realizado por un tercero, éste deberá:
 - a) Entregar el formato anexo que forma parte integrante de la presente resolución debidamente llenado y suscrito por el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC;
 - b) Identificarse con el original de su documento de identidad vigente y presentar copia del mismo y del documento de identidad vigente de quien suscribe el formato; y
 - c) Estar debidamente autorizado para realizar el trámite y recibir la información a que se refiere el artículo anterior mediante documento público o privado, con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o notario público.

La SUNAT entregará al tercero una constancia de presentación de la solicitud, la cual deberá ser firmada por éste.



[Handwritten signature]





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única .- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



PARA USO EXCLUSIVO DE TERCEROS CUANDO NO ESTÉ
DISPONIBLE SUNAT VIRTUAL

ANEXO

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LA AMNISTÍA DE LAS
APORTACIONES AL ESSALUD Y A LA ONP
(Decreto Legislativo N° 1086)

RUC:	Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social:	
Para resultar acogido a la amnistía, usted deberá cumplir con lo siguiente: a más tardar hasta el 2/2/2009:		
<ol style="list-style-type: none">1. Inscribirse en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.2. Cancelar el íntegro del insóluto de cada aportación al ESSALUD, a la ONP o del saldo pendiente o cuota de aplazamiento y/o fraccionamiento que decida acoger a la amnistía.		
Datos del contribuyente o representante legal:		
Apellidos y Nombres:		Firma:

